



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



Universidad Veracruzana

entre

**La Universidad François-Rabelais de Tours, Área de Letras e Idiomas – Departamento SODILANG (Sociolingüística y Didáctica de Idiomas) Francia**

y

**La Universidad Veracruzana, Facultad de Idiomas, Maestría en Didáctica del Francés, México**

Conforme al marco legal de la educación en Francia,

Conforme al decreto nº85-1124 del 21 de octubre de 1985 relativo a la cooperación internacional de los establecimientos públicos de enseñanza superior dependientes del Ministerio de la Educación Nacional de Francia,

Conforme a lo que establece la legislación de la Universidad Veracruzana, así como por los acuerdos internacionales aplicables y los convenios reguladores,

ENTRE

La Universidad François-Rabelais de Tours (UFRT), representada por su Presidente, Sr. Loïc VAILLANT, por una parte,

Y

La Universidad Veracruzana (UV), representada por su Rectora, Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González, por otra parte,

DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## 1.- OBJETIVOS.

Ambas partes han acordado colaborar de manera mutua para establecer una relación de intercambio académico que, por una parte, consolidará la formación profesional de los estudiantes de los programas de posgrado ofrecidos por las dos instituciones y, por otra parte, estrechará los lazos académicos en las áreas

correspondientes a la sociolingüística, la didáctica del francés y de las lenguas, la francofonía y las políticas lingüísticas.

## **2.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.**

El objetivo general de este convenio es establecer una colaboración educativa a largo plazo en ámbitos acordes a la política de cada una de las instituciones y a los intereses y necesidades industriales, científicas, sociales y culturales de ambos países.

La colaboración implica:

- A la Facultad de Idiomas de la UV
- Y al Departamento SODILANG (Sociolingüística y didáctica de idiomas) Área de Letras e Idiomas (UFRT).

En las siguientes acciones:

### **Movilidad académica**

En lo que respecta a la Maestría en Didáctica del Francés de la Facultad de Idiomas de la UV, las líneas de investigación son las siguientes: enseñanza-aprendizaje del francés, políticas lingüísticas e inter-pluriculturalidad, tecnologías de la información y de la comunicación en la didáctica de lenguas-culturas.

Las líneas de investigación de la UFRT son las siguientes: diversidad-alteridad, apropiación de las lenguas, francofonías, epistemología, interculturalidad, enseñanza-formación a distancia.

En el marco del convenio, las actividades comunes de investigación y/o de formación contemplan principalmente la movilidad académica bilateral:

-Recepción de especialistas invitados de la UFRT para impartir cursos en el programa de Maestría en Didáctica del Francés de la Facultad de Idiomas de la UV.

-Recepción de especialistas invitados de la UV en la UFRT para la realización de prácticas de formación y/o estancias de investigación, así como ciclos de conferencias.

El intercambio se limitará a 1 o 2 especialistas invitados máximo por año universitario, por parte de cada institución.



Los especialistas invitados de la UFRT y de la UV podrán fungir como miembros del Jurado de exámenes profesionales de Maestría, de manera presencial o a distancia, bajo las siguientes condiciones:

- Para los especialistas invitados de la UV, tener grado de Doctor en Ciencias del Lenguaje o en un área correspondiente a las líneas de investigación correspondientes al marco del presente convenio. Contar con la certificación internacional de francés DALF C2, solo para el caso de especialistas invitados cuya lengua materna no sea el francés.
- Para los especialistas invitados de la UFRT, tener grado de Doctor en Ciencias del Lenguaje o en un área correspondiente a las líneas de investigación correspondientes al marco del presente convenio.
- La participación para fungir como jurados se limitará a 1 o 2 exámenes profesionales máximo por año universitario, por parte de cada institución.

### **Movilidad estudiantil**

El convenio establece la recepción de estudiantes de Maestría, con la condición de cubrir los requisitos de inscripción en la Universidad receptora.

La movilidad estudiantil podrá efectuarse en modalidad presencial y/o a distancia conforme a las acciones abajo descritas:

- Recepción de estudiantes de Maestría de la UFRT en la Facultad de Idiomas (se requiere el nivel B2 de español – certificación DELE o equivalente) para estancias de investigación y/o prácticas profesionales en la Facultad de Idiomas de la UV. Estas estancias comprenderán todas o parte de las siguientes acciones:
- Enseñanza del francés y de idiomas, elaboración de material pedagógico para cursos, y/o para el aprendizaje del español lengua extranjera con medios digitales, gestión y organización de proyectos académicos;
- Cursar y acreditar curso en el programa de Maestría en Didáctica del Francés, cuando los calendarios universitarios respectivos lo permitan;
- Participación en eventos académicos;
- Recepción de estudiantes de la Maestría en Didáctica del Francés de la Facultad de Idiomas de la UV en los programas de Maestría presenciales y/o a distancia del Departamento SODILANG de la UFRT (se requiere el nivel C1 de francés –certificación DALF o equivalente) para estancias de investigación y/o académicas. Las estancias comprenderán todas o parte de las siguientes acciones:
- Cursar y acreditar cursos de los programas de Maestría correspondientes;

- Elaboración de material y/o dispositivos pedagógicos para la enseñanza del francés (presencial y/o a distancia).

El intercambio estudiantil se limitará a 1 o 2 (dos) estudiantes máximo por año universitario por parte de cada institución.

Para que la inscripción sea validada por la Universidad anfitriona, el estudiante deberá cubrir las siguientes condiciones:

- Los estudiantes de Tours deberán estar inscritos en la Universidad François-Rabelais en un programa de Maestría en Sociolingüística de las lenguas y haber acreditado una Licenciatura en el área de Francés Lengua Extranjera (FLE) – u otro programa considerado equivalente por la comisión pedagógica del Departamento SODILANG,
- Los estudiantes de la UV deberán estar inscritos en la Facultad de Idiomas en el programa de Maestría en Didáctica del Francés.
- Los estudiantes deberán obtener resultados satisfactorios determinados por la Universidad de procedencia.

### **Intercambio de información y publicaciones científicas en el ámbito de la investigación.**

Ambas universidades intercambiarán regularmente:

- Documentos pedagógicos.
- Publicaciones científicas.
- Documentos elaborados por los servicios de difusión (folletos de los programas de estudio)

### **3.- PUBLICIDAD.**

Ambas partes reconocen los méritos de la publicidad positiva, no obstante se comprometen a no publicar en los medios las propuestas de este convenio, sin contar con la previa autorización de su homóloga.

### **4.- FINANCIAMIENTO.**

Las Universidades correspondientes se comprometen en la medida de sus posibilidades a promover intercambios de movilidad estudiantil y académica, así como a identificar fuentes de financiamiento externo para el buen logro de los objetivos planteados en el artículo 2 del presente instrumento.

Ninguna iniciativa podrá ser considerada sin que se haya convenido previamente los términos de responsabilidad financiera de la movilidad estudiantil y académica.

El presente Convenio no representa ningún compromiso financiero para las Partes.

## **5.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y PUESTA EN PRÁCTICA DEL PROGRAMA.**

Los responsables pedagógicos del proyecto son:

- Para la UFRT: Dra. Emmanuelle Huver, Responsable del Departamento SODILANG (Sociolingüística y Didáctica de Idiomas)
- Para la UV: Mtra. Celia Cristina Contreras Asturias, Docente de Tiempo Completo de la Facultad de Idiomas.

Se asegurarán de que los estudios cursados se desarrollen según el programa definido y que las disposiciones previstas para este programa de intercambio sean respetadas.

Ambas instituciones están de acuerdo en mantener contactos regulares a través de sus Servicios de Relaciones Internacionales respectivos para la implementación general de este convenio y para establecer un informe de avance del programa.

## **6.- CONDICIONES GENERALES DEL INTERCAMBIO.**

a. Se prevé que un número equivalente de estudiantes de cada una de las universidades participe en el intercambio cada año. El número de estudiantes aceptado para participar en los programas puede llegar hasta dos (2) estudiantes por año y por institución. Para fines del cálculo del número de estudiantes participantes en el intercambio para el año considerado, dos estudiantes por semestre corresponden a un estudiante por año.


b. Cada una de las partes se esforzará en respetar la paridad de un año a otro. En caso de que el intercambio resultara desigual en número de un ejercicio al otro, el equilibrio estaría restablecido en el periodo de los cuatro años de validez del convenio.

c. La recepción de académicos podrá ser tomada en cuenta según el cálculo del equilibrio de la paridad de los intercambios.

## **7.- ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Cada Universidad seleccionará a los estudiantes participantes en movilidad de su propia institución, según criterios y procedimientos acordes con una convocatoria interna.
- b. Cada Universidad deberá presentar los expedientes de los candidatos seleccionados a la Universidad receptora, quien podrá reservarse el derecho de aceptar a los candidatos propuestos para la movilidad y aprobar la elección de los cursos.
- c. Cada Universidad respetará los criterios de admisión y los requisitos de inscripción de la universidad receptora para la selección de los cursos.
- d. Si un candidato aceptado declina su participación en la movilidad, las universidades tienen la facultad de proponer otro candidato de reemplazo.
- e. La Universidad receptora establecerá una carta de aceptación que permitirá al estudiante realizar sus trámites de ingreso al país anfitrión, en calidad de estudiante de movilidad.
- f. El listado de cursos disponibles a cursar por los estudiantes deberá ser aprobado por la autoridad académica correspondiente en su institución de procedencia, con la finalidad de realizar la revalidación de los créditos correspondientes a su programa de estudios.
- g. La institución receptora no exigirá a los estudiantes escoger otros cursos aparte de los acordados en el inciso anterior.
- h. Cada Universidad hará llegar a su homóloga la boleta de calificaciones obtenidas por el estudiante al término del periodo de la movilidad. Corresponde a la Universidad de origen acreditar todo o parte de los cursos, de acuerdo con los resultados obtenidos por el estudiante.

## **8.- INSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

- a. Los estudiantes de intercambio estarán inscritos en su Universidad de origen.
  - b. Los estudiantes cubrirán los derechos de inscripción en su Universidad de origen.
  - c. Los estudiantes de intercambio no cubrirán gastos de estudios en la institución anfitriona, pero podrían cubrir otros gastos que les serían dados a conocer.
- 



Los estudiantes de la UV elegidos al término de esta selección por la UFRT estarán exentos de la entrevista CEF en el Campus France en vista de obtener sus visas para Francia, conforme al artículo 3 párrafos 2 y 5 de la cláusula en la convención CEF del 10/12/2007.

## **9.- COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS.**

Las clases y las prácticas en el seno de la UV serán impartidas en lengua francesa.

Las clases en la UFRT serán impartidas en lengua francesa.

Los estudiantes de la UV deberán comprobar un nivel C1 (DALF, puntaje equivalente en los test TCF/TEF o cualquier otra prueba de competencia lingüística satisfactoria en el seno de la universidad anfitriona).

Los estudiantes de la UV podrán seguir cursos de francés más allá de la formación del Departamento SODILANG, mediante el pago de cuotas suplementarias.

## **10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

Un candidato aceptado en los términos de esta convención debe:

### **a1. Estudiantes:**

- Estudiar de tiempo completo en la Universidad anfitriona durante al menos un semestre y máximo un año universitario completo, según un programa de estudios aprobado y acreditado por la Universidad de origen.
  
- Los candidatos del departamento de francés de la UV deberán estudiar de tiempo completo en la Universidad anfitriona, según un programa de estudios aprobado y aceptado por la Universidad de origen.
  
- Los candidatos SODILANG de la Universidad de Tours deberán realizar una práctica de enseñanza del francés en la Universidad anfitriona durante aproximadamente 15 horas por semana.

### **a2. Profesores:**

- UFRT- Los profesores deben estar afiliados a Sodilang departamento o equipo de investigación EA 4246 PREFics-Dynadiv.
  
- UV - Los profesores deben ser profesor del ejercicio a UV.
  
- Ajustarse al reglamento en vigor en la Universidad, el Estado y el país anfitrión, so pena de verse repatriado.

- Comprometerse a realizar los procedimientos para obtener la visa y otras autorizaciones necesarias para la llegada y la estancia en el país anfitrión.

- Tener acceso a los restaurantes universitarios con las tarifas aplicadas a los estudiantes locales de la institución anfitriona. La Universidad anfitriona propondrá al estudiante de intercambio un alojamiento adaptado en residencia universitaria a cambio del pago de la cuota correspondiente, o le dará una ayuda que le permita encontrar un alojamiento e integrarse en su nuevo entorno social. Esta ayuda, no obstante, no será de carácter financiero.

- Avisar al Servicio de Relaciones Internacionales de su Universidad de origen y de su Universidad anfitriona, así como a los académicos supervisores en caso de problemas, de regreso anticipado o de toda modificación en las condiciones de su movilidad y en su contrato pedagógico.

## **11.- SEGUROS.**

Tanto el estudiante como el académico deben:

- a. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos en el extranjero en el marco de su estancia.
- b. Contraer por cuenta propia un seguro médico obligatorio adaptado que incluya los gastos médicos específicos, la hospitalización y la repatriación y dar prueba de ello. El estudiante puede contratarlo en la Universidad anfitriona o probar que tiene una equivalencia, aprobada por la institución anfitriona. Renuncia a toda acción jurídica en Francia y en México contra la Universidad anfitriona, derivada de los cuidados médicos susceptibles de serle prodigados en caso de urgencia o fuerza mayor.

## **12.- DURACIÓN Y RESCISIÓN.**

Este convenio entra en vigor a partir de la última fecha de firma por ambas instituciones, luego de la aprobación por las autoridades correspondientes. Su validez es de cuatro (4) años, salvo la determinación por una u otra de las partes, con aviso previo de 6 meses; sin que ese hecho afecte las actividades del año universitario en curso. En caso de renovación, será presentado nuevamente ante las instancias correspondientes, conforme a la reglamentación en vigor.



Si hubiera inconvenientes, las partes se comprometen a intentar resolver el conflicto por vía de conciliación directa. Si el conflicto persiste, las partes se remitirán al departamento jurídico correspondiente.

Toda modificación al presente texto, decidida de común acuerdo por los contratantes, deberá ser sometida a la consideración de las autoridades.

Las partes reconocen que para todo acuerdo posterior a considerar entre cada Universidad será necesario un acuerdo por escrito de manera previa, que emane de las autoridades respectivas de la UV y de la UFRT. De esta forma, cada una podrá aportar modificaciones o terminar este convenio sin implicación legal, con la condición de contar con el consentimiento de su homóloga, respetando un periodo mínimo de 3 meses de anticipación.

Al concluir el presente convenio, las dos partes efectuarán un balance de las acciones realizadas y en curso de realización y harán llegar un ejemplar al servicio de Relaciones Internacionales.

### 13.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Ambas instituciones se suscriben a la política de igualdad de oportunidades y no realizarán discriminación alguna ligada con la pertenencia étnica, la edad, la religión, la nacionalidad y la orientación sexual. Ambas instituciones se ajustarán a estos principios en la aplicación de este Convenio y no impondrán criterios que violen estos principios de no discriminación.

El presente documento está firmado en 4 (cuatro) ejemplares: dos en lengua francesa y dos en español, con una validez idéntica.

Por la **Universidad Veracruzana:**



**Dra. Sara D. Ladrón De Guevara  
González**  
Rectora

Por la **Universidad François Rabelais:**



**Dr. Loïc Vaillant**  
Presidente



Lugar: Xalapa, Veracruz, México  
Fecha: 11 de septiembre de 2015

Lugar: Tours, France  
Fecha: 04 NOV. 2015